



COMANDANCIA

RESOLUCION No. 45.-

POR LA QUE SE CREAN PUESTOS POLICIALES CON FUNCIONES DE POLICIA COMUNITARIA Y LA COMISION DE APOYO COMUNITARIO PARA LA SEGURIDAD Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL

Asunción, 4 de setiembre de 2000

VISTO: El proyecto por el que se crean Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria y la Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad; y su Reglamento Orgánico y Funcional, presentado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos (COPELER);y

CONSIDERANDO: Necesario buscar un relacionamiento más estrecho entre la Policía Nacional y la comunidad, para priorizar la seguridad a través de acciones conjuntas y mejorar la calidad de vida comunitaria.

Por razones de servicio, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL

RESUELVE:

1. Crear Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria y la Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad, y aprobar su Reglamento Orgánico y Funcional.
2. Disponer que la Dirección Administrativa provea los recursos necesarios para que el Departamento de Publicaciones imprima los ejemplares necesarios para su distribución.
3. Comunicar y archivar.

Fdo.: **MIGUEL ANGEL ROJAS VERA**
Comisario General Comandante
Policía Nacional



[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO GARAY RIQUELME
Comisario Principal DAEP.
Ayudante General



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

**FUNDAMENTO DE CREACIÓN DEL PUESTO POLICIAL CON FUNCIONES DE
POLICÍA COMUNITARIA Y LA COMISIÓN DE APOYO COMUNITARIO PARA LA
SEGURIDAD**

Los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, es al mismo tiempo una filosofía (una manera de pensar) y una estrategia organizacional (manera de desarrollar la filosofía), que permite a la Policía Nacional y a las personas de la comunidad trabajar juntas para prevenir los hechos punibles y resolver los problemas de criminalidad, tráfico, consumo ilícitos de drogas, desordenes sociales, etc. y procurar mejorar la calidad general de vida de las comunidades.

La filosofía reside en la creencia de que las personas merecen influir en el proceso policial.

Los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, deberán crear y desarrollar un nuevo tipo de policía operacional, que facilite la relación directa entre la policía y las personas de la comunidad, a fin de identificar y solucionar los problemas.

Los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, exigen un contacto continuo y sustentado con las personas honestas de la comunidad, de modo que puedan buscar nuevas soluciones creativas para los conflictos locales, sirviendo los ciudadanos como auxiliares voluntarios. También la Policía Comunitaria debe mantener relaciones con instituciones públicas y privadas que pueda ser útil en una situación dada.

El relacionamiento entre la policía y las personas debe basarse en la confianza y respeto mutuo.

El papel fundamental de los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, consiste en la prevención de hechos punibles, para el efecto deberá estar alerta las veinticuatro horas, a fin de responder inmediatamente a las necesidades que se presentan.

Con la creación de los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria de la Policía Nacional privilegia la parte preventiva y busca dar mayor atracción y seguridad a las personas que viven en el área.

Los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, busca proteger y revalorizar la vida de las personas, para el efecto deberá promover el uso de la tecnología y los medios más avanzados.

Los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, deben ser implementados en las Jefaturas de Policías Metropolitana y Departamentales, a fin de recabar informaciones y encontrar soluciones a los problemas de las comunidades.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

Con la creación de los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria de la Policía Nacional ofrecerá a las comunidades un servicio policial rápido y personalizado, para el efecto será designado personal policial de la Comunidad.

**IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE APOYO COMUNITARIO
PARA LA SEGURIDAD**

1. La jurisdicción de la Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad, será delimitado en base a los siguientes condicionantes:
 - Densidad poblacional
 - Incidencia delictual
 - Importancia estratégica
 - Importancia desde el punto de vista social, económico, comercial e industrial, y
 - Otros factores condicionantes
2. La jurisdicción de cada Comisaría será dividida en zonas compuestas por 20, 25, 30 o 50 manzanas, de conformidad a lo establecido en el numeral anterior.
3. La Jefatura del Puesto Policial será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad o un Suboficial de Orden y Seguridad desde el grado de suboficial Inspector. Estará integrada a más del Jefe por tres Suboficiales o más efectivos conforme a las necesidades del servicio.
4. La implementación se hará en forma gradual, iniciándose por la Comisaría 1ra. Metropolitana monitoreándose los resultados a través de una evaluación progresiva e implementándose los ajustes permanentes.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN:

1. Los servicios Policiales estarán destinados primariamente a la conformación de la Comisión de Apoyo Comunitario, interacción en los diferentes sectores de la comunidad, relevamiento de datos y las principales tareas de orientación y concientización.
2. Los efectivos Policiales realizarán los servicios externos a pie, bicicleta y motocicletas conforme a los medios disponibles.
3. Participarán en todos los eventos deportivos, sociales y culturales que se realice en su jurisdicción.
4. Los Puestos Policiales serán apoyados por los servicios externos o extraordinarios de las Comisarías del cual dependen.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

INDICE

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LOS PUESTOS POLICIALES
CON FUNCIONES DE POLICÍA COMUNITARIA Y LA COMISIÓN DE APOYO
COMUNITARIO PARA LA SEGURIDAD**

CONTENIDOS

PÁGINAS

Capítulo I	
• Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria	
• Finalidad del Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria.....	1
• Funciones y atribuciones del Puesto Policial.....	2
• Principios Básicos de actuación.....	3
• Deberes y atribuciones del Jefe del Puesto Policial	
Capítulo II	
• Organización.....	4
• Deberes y atribuciones del Presidente.....	5
• Deberes y atribuciones del Secretario	
• Deberes y atribuciones del Tesorero.....	6
Capítulo III	
• Reconocimiento y Comunicación	
Capítulo IV	
• De la Participación Ciudadana.....	7
Capítulo V	
• Normas Básicas para la Seguridad del Vecindario	
Capítulo VI	
• Normas Básicas para la Protección en el Hogar.....	8



REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LOS PUESTOS POLICIALES CON FUNCIONES DE POLICÍA COMUNITARIA Y LA COMISIÓN DE APOYO COMUNITARIO PARA LA SEGURIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1º. Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria. Definición:
Es la dependencia encargada de buscar un relacionamiento más estrecho entre la Policía Nacional y la Comunidad, para el efecto, deberá crear un ambiente que permita y estimule la actuación de los ciudadanos en la solución de los problemas. Deberá establecer acciones conjuntas, dando prioridad a la seguridad, procurando mejorar la calidad general de vida ciudadana.

Artículo 2º. Finalidad del Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria:

1. Lograr la participación activa de la población con la Policía Nacional, a fin de prevenir hechos punibles y contribuir en la protección a la comunidad.
2. Establecer comunicación y coordinación permanentes entre los vecinos y la Policía de su jurisdicción, con el propósito de mantener una alerta efectiva frente a las amenazas que genera la delincuencia.
3. Organizar a la Comunidad para una reacción oportuna ante posibles riesgos y vulnerabilidades de seguridad, actuando sólo preventivamente, debiendo evitar tener contacto con delincuentes o personas infractoras de la ley.
4. Promover el sentido de cooperación entre vecinos y concientizar sobre la importancia de colaboración de la ciudadanía.
5. Fomentar la participación social mediante el desarrollo de programas cívico-patrióticos, culturales, deportivos, ecológicos, educativos, salud y otros.
6. Colaborar con las Comisarías y otras reparticiones policiales para que puedan cumplir con efectividad sus funciones de orden y seguridad ciudadana.





**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

2/9

7. Concientizar e impulsar la participación de la población para la seguridad ciudadana.
8. Apoyar y asesorar a la Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad y otras agrupaciones sociales del área de responsabilidad, para que puedan mejorar la seguridad ciudadana.
9. Constituirse en vínculo entre la Policía Nacional y la Comunidad, debiendo participar activamente en la seguridad del vecindario.
10. Mantener relacionamiento de coordinación con la Comisaría jurisdiccional, a fin de establecer alerta efectiva ante la amenaza de la delincuencia y comunicar los hechos punibles cometidos.

Artículo 3º. Son funciones y atribuciones del Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria:

1. Presentar sugerencias en materia de seguridad ciudadana con fines preventivos y elaborar planes de lucha contra la delincuencia.
2. Elaborar programas de educación y concientización a los ciudadanos en cuanto a las medidas de prevención y responsabilidades de los mismos, para contribuir a su propia seguridad y la de los vecinos de la comunidad.
3. Trazar programas de entrenamiento teórico-práctico de prevención y defensa contra la delincuencia, conforme a los diseños establecidos por personal especializado de la Policía Nacional.
4. Colaborar con los diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales en las campañas de bienestar y apoyo Comunitaria (vacunación, arborización, saneamiento, etc.)
5. Organizar charlas y conferencias educativas sobre temas de interés, tales como: Derechos Humanos, Psicología Aplicada, Legislación y Procedimiento Policial-Judicial, nuevas técnicas y avances científicos aplicados a la lucha e investigación de la delincuencia y cualquier otro tema que pueda considerarse de importancia para la Comunidad.
6. Estudiar, diseñar planes de prevención conjuntamente con la población, los problemas de seguridad ciudadana generados en locales, zonas específicas o de alto riesgo, tales como: clubes, discotecas, casas de juegos y otros.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)

3/9

7. Proponer al Gobierno Municipal y a la Comandancia de la Policía Nacional proyectos de Ordenanzas y/o Edictos que tiendan a prevenir y proteger a los menores de edad de la influencia de las prácticas de juegos de azar y otros, peligrosos a su formación y seguridad física.
8. Impulsar acciones de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para apoyar a los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria del lugar.
9. Editar folletos, boletines informativos de prevención, en colaboración con la Policía Nacional y Organizaciones Vecinales y destinar a los pobladores del lugar.
10. Establecer límites de áreas de responsabilidad de cada Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria.
11. Cooperar con la Comisaría jurisdiccional y otras dependencias policiales en lo relacionado a la seguridad ciudadana.
12. Canalizar las inquietudes ciudadanas en materia de seguridad pública y otras e impulsar o señalar las acciones a seguir en cada caso.
13. Organizar jornadas teórico-práctico con organismos similares del extranjero a los efectos de intercambiar experiencias sobre la prestación de servicio Comunitario.
14. Ejercer otras funciones propias de su competencia.

Artículo 4º. Principios básicos de actuación:

1. Los servicios policiales estarán destinados primariamente a la conformación de la Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad, interacción con los diferentes sectores de la Comunidad, relevamiento de datos, con las principales tarea de orientación y concientización.
2. Los efectivos policiales realizarán los servicios externos a pie, en bicicleta y/o motocicletas, conforme a los medios disponibles.
3. Participarán en todos los eventos deportivos, sociales y culturales que se realice en su jurisdicción.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)

4/9

4. Los puestos policiales serán apoyados por los servicios externos o extraordinarios de las Comisaría del cual dependen.
5. Gestionaran con apoyo de la Comunidad los medios de comunicación básico para su desempeño como radios, teléfonos, radio mensajes y otros medios disponibles.

Artículo 5º. Son deberes y atribuciones del Jefe del Puesto Policial de la Policía Comunitaria:

1. Incentivar el acercamiento y la confianza mutua entre el personal policial destacado en la zona y los ciudadanos, mediante reuniones y otras actividades comunales del área.
2. Organizar y ejecutar acciones cívicas dirigidas a la comunidad del área.
3. Hacer conocer a la comunidad, la organización y funcionamiento de la Policía Comunitaria, así como la ejecución del plan de actividades tendientes a la prevención de los hechos punibles y la orientación de medidas, a fin de mejorar la calidad general de vida.
4. Estimular y coordinar con las autoridades del área en materia de seguridad ciudadana.
5. Realizar evaluaciones periódicas a fin de medir la labor del Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria y la participación ciudadana.
6. Apoyar al gobierno en el desarrollo de acciones de Defensa Civil.
7. Recepcionar denuncias y quejas que se plantean por actos de inconducta cometidos por los pobladores del área, así como del personal policial e impulsar los trámites hasta la obtención de resultado.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 6º. Los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, se organizará de acuerdo a las necesidades de la comunidad a iniciativa del Jefe de Comisaría, con representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones civiles, sector industrial, empresarial, obrero,



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

5/9

campesino, estudiantil, de acuerdo a las características y modalidades de servicio que presta la comisaría jurisdiccional.

Artículo 7º. El Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria podrá contar con una Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad, integrado por un número ilimitado de miembros. Los cuales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un periodo más.

Artículo 8º. La Comisión estará integrada por ciudadanos paraguayos o extranjeros con radicación permanente, que posean buena conducta y honorabilidad e integrado de la siguiente manera:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Protesorero
- 6 miembros titulares.
- 3 miembros suplentes.

Artículo 9º. Son deberes y atribuciones del Presidente:

1. Ejercer la representación de la Comisión;
2. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Comisión;
3. Convocar y presidir las sesiones;
4. Suscribir los documentos y correspondencias de la Comisión conjuntamente con el Secretario General o el Tesorero, según el caso;
5. Adoptar medidas de carácter urgente, con cargo a rendir cuenta ante la Comisión, en la primera sesión que se celebre;
6. Velar por el buen funcionamiento de la Comisión;
7. Comunicar al Jefe del Puesto Policial y al Jefe de la Comisaría jurisdiccional, según el caso de las gestiones a ser realizadas;
8. Ejercer otros deberes y atribuciones que le corresponda.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)

6/9

Artículo 10. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, con los mismos deberes y atribuciones de este.

Artículo 11. Son deberes y atribuciones del Secretario:

1. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión, asentándolas en el libro respectivo.
2. Redactar, suscribir y remitir correspondencia.
3. Suscribir con el Presidente los documentos de la Comisión.
4. Mantener actualizado los libros de las actividades de la Comisión.
5. Organizar el archivo de la Comisión.
6. Ejercer otros deberes y atribuciones que le corresponda.

Artículo 12. Son funciones y atribuciones del Tesorero:

1. Llevar la contabilidad e intervenir en la confección del inventario, balance y cuadro de resultados.
2. Suscribir con el Presidente los documentos de carácter económico de la Comisión.
3. Realizar gestiones para la percepción de fondos de la Comisión y controlar los gastos autorizados.

Artículo 13. El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia o impedimento con las mismos deberes y atribuciones de este.

Artículo 14. Cualquiera de los miembros titulares reemplazará en sus funciones al Secretario, en caso de ausencia o impedimento.

Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, teniendo en cuenta el orden de prelación.

Artículo 15. La Comisión se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria las veces que sea necesaria. El quórum necesario será la mitad mas uno de los miembros presentes.



CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN

Artículo 16. Antes del reconocimiento de la Comisión de Apoyo Comunitario para la Seguridad, las autoridades policiales realizarán reuniones preliminares con la comunidad, a fin de establecer los lineamientos para la conformación de la Comisión, labrándose acta de lo actuado. Conformado de la Comisión deberá elevar la lista de los miembros con las formalidades correspondientes al Jefe de Policía para su reconocimiento.

Artículo 17. La Comisión no tendrá facultades para inmiscuirse en las funciones policiales, ni tendrá representatividad Institucional.

Artículo 18. La Comisión deberá informar de sus gestiones mensualmente al Jefe de Policía, a través del Jefe del Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria, pudiendo hacerlo personalmente en caso necesario.

CAPITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 19. La participación de la ciudadanía en los Puestos Policiales con funciones de Policía Comunitaria, es un esfuerzo de la vecindad organizada a través de las Juntas Vecinales por cuadras, sectores, barrios, edificios, localidades, debidamente reconocidas, canalizados a través del Jefe del Puesto Policial de Policía Comunitaria, para prevenir y/o contrarrestar hechos punibles, lo que implica colaborar con la Policía a fin de crear un ambiente de seguridad en la colectividad.

Artículo 20. La solidaridad entre los vecinos, reducirá los problemas de seguridad de la ciudadanía; al contribuir en los aspectos de prevención del delito y en la aprehensión de delincuentes, pudiendo efectuar algunas acciones, como utilizar silbatos en forma sincronizada, luces, señales, alarmas u otros procedimientos que se establezcan en coordinación con el Jefe del Puesto Policial con funciones de Policía Comunitaria y la ciudadanía.



CAPITULO V

NORMAS BASICAS PARA LA SEGURIDAD DEL VECINDARIO

Artículo 21. La seguridad del vecindario se efectuará sobre las siguientes bases:

1. Identificar a los vecinos, su profesión, número de teléfono de la vivienda, oficina o lugar de trabajo.
2. Organizar en el área una Junta Vecinal, a fin de abordar temas sobre seguridad ciudadana y otros de interés de la Comunidad.
3. Organizar un sistema de alerta en la cuadra, mediante el uso de silbatos, alarmas, juego de luces u otros medios de comunicación, pudiendo tomar nota de personas o vehículos sospechosos.



CAPÍTULO VI

NORMAS BÁSICAS PARA LA PROTECCIÓN EN EL HOGAR

Artículo 22. La Seguridad básica del hogar se efectuará sobre las siguientes bases:

1. Instalar equipos de seguridad manual o electrónico que permitan asegurar las puertas, ventanas y otras vías de acceso.
2. Instalar en las puertas que dan a la calle mirillas y otros dispositivos que permitan mejorar la visualización.
3. Procurar que las instalaciones eléctricas y telefónicas estén a salvo de ser cortadas desde el exterior.
4. Instalar un sistema de iluminación perimétrica en los jardines, terrazas y otros lugares necesarios.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

9/9

5. Revisar periódicamente, puertas, ventanas, escaleras, tragaluces, paredes, balcones, portones, cocheras, que puedan presentar riesgos para la seguridad.
6. Gestionar la reparación del alumbrado público del área en caso de desperfecto.
7. Instalar buzón para recepción de correspondencias.
8. Construir acueductos o canales para evitar las aguas servidas en la vía pública.

WILLIAN RUBÉN GIMENEZ BARBOZA
Oficial Inspector O.S.
Secretario



JUAN CARLOS JARA SOSA
Comisario Principal DAEP.
Jefe COPELER